



OFI25-00043980 / GFPU 13020000
Bogotá D.C., 10 de marzo de 2025



Clave:
q1YQnoep9X

Señor
DIEGO RAFAEL CASTILLO RINCON
Coordinador Grupo de Acciones Legales y Constitucionales
Ministerio de Justicia y del Derecho
Calle 53 No. 13 - 27
Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.
diego.castillo@minjusticia.gov.co;notificacionrespuestas@
minjusticia.gov.co
4443100

ASUNTO: RESPUESTA TRASLADO
REFERENCIA INTERNA: EXT25-00032011

Reciba un respetuoso saludo:

Atendiendo a las directrices impartidas por el Consejero Comisionado de Paz, le comunico que hemos recibido el traslado de algunas preguntas del cuestionario de la proposición 23 radicado ante el Ministerio de Justicia.

Revisando las preguntas, los numerales 8, 9, 13, 14, 15 y 16 constan en el Cuestionario radicado ante esta Consejería. En este sentido, la Oficina brindará respuesta sobre lo competente en el plazo pertinente. No obstante, en virtud del Decreto 2647 de 2022 en su artículo 23, la Consejería Comisionada de Paz no es competente para responder los numerales 18 y 28:

18. ¿Qué acciones ha tomado el MinJusticia sobre las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo que advierten sobre las acciones de los grupos armados organizados en negociaciones o acercamientos y conversaciones contra la población civil? ¿Existen limitaciones, sanciones o consecuencias para los grupos que continúan cometiendo dichas acciones?

28. ¿Cuál ha sido el efecto de los ceses al fuego con los grupos armados organizados de la política de 'Paz Total' sobre los indicadores de criminalidad a nivel nacional?"

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 /
ICONTEC



Certificado
SA-CER897052



Certificado
ST-CER896353



Certificado
SC8972-1



Página | 1



Con respecto a la pregunta número 18, el peticionario solicita información sobre acciones tomadas desde el Ministerio de Justicia. Debido a esto, muy respetuosamente, devolvemos el traslado para que le sea brindada respuesta al peticionario desde su entidad.

En lo concerniente a la pregunta número 28, dando cumplimiento al Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado y adicionado por la Ley 1755 del 2015, damos traslado al Ministerio de Defensa Nacional para los trámites pertinentes.

Cordialmente,

DAVID FERNANDO CRUZ GUTIÉRREZ

Asesor

OFICINA DEL CONSEJERO COMISIONADO DE PAZ

Elaboró:

Vanessa Panizza
Profesional Grado 06
OCCP

Aprobó:

David Cruz
Asesor
OCCP

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 /
ICONTEC



Certificado
9A-CER897052



Certificado
ST-CER896353



Certificado
9C8672-1



Página | 2